



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 29 / 2011

FECHA: 14 DE ENERO DE 2011

La Directora de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a **VIVIENDA**

Ubicado en CURACAVI

N° 1537

Población VILLA METROPOLITANA

Sector (ZONA H-3)

Propiedad de MARIO ENRIQUE DIAZ REYES

R.U.T. N° 12.192.373-4

Rol N° 1815-44

PERMISO OTORGADO N° 570

FECHA: 21 DE DICIEMBRE 2009

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	11.40 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	11.40M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad	Certificado N° 2467509 del 29/11/2010	SAESA
Agua Potable	Certificado N° 795 del 29/11/2010	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N° 795 del 29/11/2010	ESSAL
Pavimentos	Certificado N° 318 del 07/12/2010	SERVIU



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).

ESP/ETM/etm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

NOTAS

- La presente recepción final corresponde a una ampliación de vivienda social en su segundo piso, con una superficie de 11.40 M2 de propiedad del Sr. Mario Díaz Reyes, ubicado en calle Curacavi N° 1537, Villa Metropolitana.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Francisco González Rojas
Constructor : Osvaldo Morales Chávez

ESP/ETM/tm